

Resolución de la Gerencia de Administración N° 026 -2022-GA-GM-MDCN-T.

VISTO:

Ciudad Nueva, 28 de enero de 2022

La Informe N° 246-2021-UEM-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2021, presentado por el encargado de la Unidad de Equipo Mecánico, el Informe N° 001-2021-AAQ-RT-MLEMDPVAUP-GIDU/MDCN-T, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2021, emitido por el Responsable Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE DESMONTE EN PRINCIPALES VIAS Y AREAS DE USO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", que depende de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 002-2021-MTPPB-IA-MLEMD-SGSI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2021, emitido por el Inspector de la Actividad, el Informe N° 015-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 044-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de enero 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0050-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha recibida 18 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Proveído N° 0202-2022-GA, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante informe N° 246-2021-UEM-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2021, presentado por Jose Ernesto Turpo Lupaca, encargado de la Unidad de Equipo Mecánico, remitió la valorización correspondientes al SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 2.5 M3 y ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 15 M3, que corresponden a la Orden de Servicio N° 00003622-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, para la actividad: "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE DESMONTE EN PRINCIPALES VÍAS Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA". Por tal razón, solicita la correspondiente conformidad de servicio al 100% en el mes de diciembre del año 2021 según la orden de servicio N° 3622-2021, el cual asciende a un monto total de S/31,345.70 (Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 001-2021-AAQ-RT-MLEMDPVAUP-GIDU//MDCN-T, con fecha de recepción 31 de diciembre de 2021, emitido por el Responsable Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE DESMONTE EN PRINCIPALES VÍAS Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" que depende de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que el proveedor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, con RUC 20227623544, efectuó el servicio de ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 2.5 M3 y ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3, informando que el servicio ha sido ejecutado de acuerdo a los Terminos de Referencia , motivo por el cual se da conformidad del servicio por el monto de S/ 31,345.70 (Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles) y solicita la evaluación y aprobación de parte de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 002-2021-MTPPB-IA-MLEMD-SGSI-GM/MDCN-T, emitido por la Inspectora de la Actividad que depende de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2021, informa que luego de revisar y evaluar la documentación que sustenta la conformidad del servicio denominado ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 2.5 M3 Y ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3, de la Orden de Servicio N°00003622-2021, y que, en cumplimiento a lo estipulado en los términos de referencia, opina procedente la conformidad del servicio prestado y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para el pago respectivo;

Que, mediante el Informe N° 015-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien informa que, el servicio fue brindado a la fecha, y que conforme a la evaluación de los actuados, no se aprecia atraso en el servicio prestado, por lo que se solicita el trámite de pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 00003622-2021, por el monto de S/31,345.70 (Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 044-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración, señala que luego de evaluar el Informe N° 015-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, solicita la certificación de crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 31,345.70 (Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles); a favor del proveedor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, con la Orden de Servicio N°00003622-2021;

Que, mediante Informe N° 0050-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha de recepción 18 de enero 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y revisado el presupuesto de la institución, procede en emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°00003622-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2021 a favor del proveedor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, con certificación presupuestal N° 0109;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**, por el importe total de **S/ 31,345.70 (Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles)**; correspondiente a la **Orden de Servicio N° 00003622-2021**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

PROGRAMA	: 90020 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 3999999 – SIN PRODUCTO
FUNCIÓN	: 15 TRASPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNC.	: 0074 VÍAS URBANAS
SEC.FUNCIONAL	: 0054
CERTIFICADO	: 0109
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 (H) - CANON Y SOBRE CANON
CLASIFICADOR	: 2.3.2.5.1.4 – DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
MONTO TOTAL	: S/ 31,345.70 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGLYCP
SGSI
GIDU
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. *Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra*
Gerente de Administración